



Banco de la República Colombia

BR-3-011-0

BOLETÍN

No. 017
Fecha 15 de mayo de 2006
Páginas 1

CONTENIDO

Circular Reglamentaria Externa DODM-276 del 15 de mayo de 2006. "Asunto 13: Depósitos remunerados a la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional – DGCPTN".

Página

1

Este Boletín se publica en desarrollo de lo dispuesto en el literal a) del artículo 51 de la Ley 31 de 1992 y del párrafo del artículo 108 de la Ley 510 de 1999

Secretaría Junta Directiva – Carrera 7ª. No. 14-78 Piso 6º. - Bogotá D.C. - Teléfonos: 343 11 92 – 343 0374



**MANUAL DEL DEPARTAMENTO DE OPERACIONES Y
DESARROLLO DE MERCADOS
CIRCULAR REGLAMENTARIA EXTERNA - DODM -276**

Hoja 13 - 00

Fecha: Mayo 15 de 2006

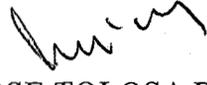
Destinatario: Oficina Principal y Sucursales del Banco de la República; Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional

ASUNTO: 13: DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL -DGCPTN-

Con toda atención nos permitimos enviar la hoja 13.3 de la Circular Reglamentaria Externa DODM-276 de Octubre 20 de 2005, correspondiente al Asunto 13: **DEPOSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCION GENERAL DE CRÉDITO PÚBLICO Y DEL TESORO NACIONAL -DGCPTN-**. Correspondiente al numeral 6: "Tasas de Remuneración". En la cual se elimina el margen de 25 puntos básicos que se adicionan a las tasas de corte de las subastas primarias de TES de corto plazo:

Atentamente,


HERNANDO VARGAS HERRERA
Gerente Técnico


JOSE TOLOSA BUITRAGO
Subgerente Monetario y de Reservas



Fecha: Mayo 15 de 2006

ASUNTO: 13: DEPÓSITOS REMUNERADOS A LA DIRECCIÓN GENERAL DE CREDITO PUBLICO Y DEL TESORO NACIONAL - DGCPTN

En este caso, aplicarán las mismas condiciones de los literales a), b), c) y d) y e) del numeral 3 de la presente circular.

Para las transacciones cerradas, en caso de habilitarse el mecanismo de contingencia para el cumplimiento de las mismas, el Departamento de Fiduciaria y Valores indicará a la DGCPTN el procedimiento y la aplicación del BR a través de la cual se deben realizar la activación y compensación de las operaciones autorizadas.

6. TASAS DE REMUNERACIÓN

Los depósitos remunerados autorizados para realizar en el Banco de la República a la DGCPTN, se pueden efectuar a plazos entre 1 día hábil y 730 días calendario.

La remuneración de los depósitos para cada plazo se establecerá de acuerdo con la curva de tasa de interés que se estimará por medio de regresiones de funciones "B-spline cúbicas". Para la estimación de dicha curva se tomarán las siguientes referencias: 1) Tasa interbancaria TIB; 2) Las tasas equivalentes de los precios de valoración de los TES de corto y largo plazo del sistema de valoración (INFOVAL), con más de 30 días al vencimiento e inmediatamente superior a dos años al vencimiento; y 3) Las tasas de corte del mercado primario de los TES de corto plazo.

El cálculo de la TIB con plazo de un día se calculará diariamente como el promedio aritmético simple entre las tasas activa y pasiva interbancarias, con plazo de un día, según la información reportada diariamente por las entidades en el Formato 133 de la Superintendencia Bancaria (2002). El cálculo de la remuneración de los depósitos constituidos a un día hábil en el día t se hará con la TIB promedio de las operaciones del día $t-2$.

La estimación de la curva de tasas de interés se hará diariamente, luego de conocerse el dato de la TIB (punto de inicio de la curva); pero se mantendrán las referencias de los plazos restantes. Las referencias de los papeles con plazos mayores a 30 días al vencimiento se calcularán los viernes de cada semana, con un promedio de las observaciones entre el viernes de la semana anterior y el jueves de la semana en curso.

Los depósitos que se realicen entre las 15:30 y 16:00 se remunerarán a la tasa de la ventanilla de contracción.

La DGCPTN podrá realizar redención anticipada parcial o total de depósitos y se le reconocerá un porcentaje de la tasa de interés al plazo efectivo del depósito. Dicho porcentaje se calcula con base en una función logarítmica y los resultados se encuentran en el anexo No. 1.

HWT \$